

Virtual / Presencial

Somos prevención, bienestar y vida

Organiza:





Forum UPB, Medellín - Colombia 1, 2 y 3 de noviembre de 2023



CALIFICACION DE ORIGEN Y PCL EN DOCENTES DEL MAGISTERIO.

Jhon Byron Ramirez MD Laboral Medico Calificador SCMT Eje Cafetero















Ley 1562 del 2012 Articulo 21

Artículo 21. Salud Ocupacional del Magisterio. El Ministerio de Educación Nacional y el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio establecerán el Manual de Calificación de Invalidez y tabla de enfermedades laborales para los docentes afiliados a dicho fondo.





DECRETO 1655 DE 2015

"Por el cual se adiciona el decreto 1075 de 2015, Unico Reglamentario del Sector Educación para reglamentar el articulo 21 de la Ley 1562 de 2012 sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo para los educadores afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y se dictan otras disposiciones".



• ARTÍCULO 2.4.4.3.7.1. Determinación del origen de la enfermedad laboral y calificación de la pérdida de capacidad laboral. La determinación del origen de la enfermedad o accidente laboral, así como la calificación de la pérdida de capacidad laboral, el estado de invalidez o la incapacidad permanente, su fecha de estructuración y la revisión de la pensión de invalidez, le corresponden en primera instancia a los prestadores de servicios de salud en cada entidad territorial certificada en educación, según las especificaciones del Manual de Calificación de Pérdida de Capacidad Laboral y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.26 del Decreto 1072 de 2015.

•

• **PARÁGRAFO.** Las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez actuarán como segunda instancia para los dictámenes que lo requieran, según lo previsto en el numeral 2.1 del artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1072 de 2015.



- ARTÍCULO 2.4.4.3.7.2. Fechas de declaratoria y estructuración de pérdida de capacidad laboral. La fecha de declaratoria de la pérdida de capacidad laboral corresponde al día en el cual se emite la calificación sobre el porcentaje de la pérdida de capacidad laboral u ocupacional.
- La fecha de estructuración corresponde al día en que la persona pierde un grado o porcentaje de su capacidad laboral como consecuencia de una enfermedad o accidente, la cual se determina con base en la evolución de las secuelas que estos han dejado.
- La fecha de estructuración de la pérdida de capacidad laboral debe soportarse en la historia clínica, los exámenes clínicos y de ayuda diagnóstica y puede ser anterior o corresponder a la fecha de la declaratoria de la pérdida de la capacidad laboral. En los casos en los cuales no exista historia clínica, la fecha debe soportarse en la historia natural de la enfermedad. Igualmente, debe estar argumentada por el calificador y consignada en la respectiva calificación.



ARTÍCULO 2.4.4.3.7.5. Procedimiento para el reconocimiento de la pérdida de la capacidad laboral.

- 1. La incapacidad laboral temporal de un educador no podrá superar el término máximo de ciento ochenta (180) días. Dentro de este término se debe emitir la correspondiente valoración de la pérdida de capacidad laboral.
- 2. Cuando se trate de un diagnóstico de difícil recuperación, el médico laboral de la entidad prestadora de salud deberá, dentro de los primeros noventa (90) días de la incapacidad temporal, realizar la valoración de la pérdida de la capacidad laboral y expedir el correspondiente dictamen.



ARTÍCULO 2.4.4.3.7.5. Procedimiento para el reconocimiento de la pérdida de la capacidad laboral.

- 3. Transcurridos ciento diez (110) días desde el inicio de la incapacidad temporal originada por enfermedad o accidente laboral, sin que se haya logrado la rehabilitación del educador activo, el médico laboral del prestador de servicios de salud deberá realizar la valoración médico laboral que determine el grado de pérdida de la capacidad laboral, el origen de la contingencia y su fecha de estructuración.
- 7. En los casos en que haya transcurrido un periodo máximo de ciento veinte (120) días desde el inicio de la incapacidad temporal, originada por enfermedad o accidente laboral, y no se haya realizado la valoración de la pérdida de la capacidad laboral, la entidad territorial nominadora deberá solicitar al prestador de servicios de salud la respectiva valoración médico laboral del educador activo



MODELO Y METODOLOGIA

Este manual describe dos tipos de procedimientos, que se aplican de acuerdo al régimen al cual pertenezca el docente, o a si es o no por riesgo laboral.

Integra la valoración anátomo funcional, es decir, la deficiencia (llamada variable independiente) y las limitaciones para la actividad laboral y restricciones como educador (denominadas variables dependientes) para ambos procedimientos.



MODELO Y METODOLOGIA

La variable independiente anátomo funcional está conformada por estructuras y funciones corporales.

Las variables dependientes, las limitaciones para la actividad laboral como educador, se fundamentan, se construyen, adaptan o modifican con base en la parte 1 de la CIF: Funcionamiento y Discapacidad, con sus componentes de actividades y participación en sus dominios de tareas o acciones



MODELO Y METODOLOGIA

Ámbito de la calificación:

Como ámbito de aplicación, este manual se aplicará a los docentes y directivos docentes en los niveles de preescolar, básica (primaria y secundaria) y media. Para operarlo, según el régimen que se elija, se hace uso de dos opciones, así:



MODELO Y METODOLOGIA

El procedimiento A, se aplica a los educadores (docentes o directivos docentes) vinculados al servicio público educativo oficial del Magisterio antes del 26 de junio, fecha en la que entró en vigencia la Ley 812 de 2003, es decir, las prestaciones sociales de conformidad con la Ley 91 de 1989, el Decreto 1848 de 1969 y, para los riesgos profesionales o laborales, de acuerdo al artículo 203 y siguientes del CST.



MODELO Y METODOLOGIA

El procedimiento B, se aplica a los educadores (docentes o directivos docentes) que se hayan vinculado o se vinculen a partir del 26 de junio de 2003, es decir con los derechos prestacionales del régimen pensional de la prima media establecidos en las leyes 100 de 1993, 797 de 2003 y 860 de 2003.



DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LAS VARIABLES

DEFINICIÓN DE INVALIDEZ SEGÚN PROCEDIMIENTO:

El procedimiento A define la invalidez total como la pérdida de la capacidad laboral como educador igual o mayor al 75%. Igualmente el procedimiento A se aplica al sistema de riesgos profesionales o laborales.

El procedimiento B corresponde al régimen establecido en la ley 100 de 1993 que define la invalidez en el artículo 38 como la pérdida de la capacidad laboral del 50% o más como educador.



De dónde salen esas definiciones de invalidez?

Para el régimen anterior al 26 de junio del 2003: se establece en el artículo 61 del Decreto 1848 de 1969, que una persona inválida es: "el empleado oficial que por cualquier causa, no provocada intencionalmente, ni por culpa grave, o violación injustificada y grave de los reglamentos de previsión, ha perdido en un porcentaje no inferior al setenta y cinco por ciento (75%) de su capacidad para continuar ocupándose en la labor que constituye su actividad habitual o la profesional a que se ha dedicado ordinariamente

Para el régimen en vigencia de las leyes 100 de 1993, 797 de 2003 y aquellas otras que las complementen o modifiquen: en concordancia con el artículos 38 de la Ley 100 de 1993, la invalidez queda definida como: "cuando la persona que por cualquier causa, de cualquier origen, no provocada intencionalmente, hubiese perdido el 50% o más de su capacidad laboral.



Gráfico 1. Estructura de las variables generales PROCEDIMIENTO A (Decreto 1848 de 1969 y Riesgo La DOCENTES 2277 y RIESGO LABORAL

	Variables Generales			
Independientes		Dependientes		
Deficiencia Anátom	no Funcional	Limitaciones pa laboral y rest Educ	ricciones del	



Gráfico 2 . Estructura de las variables generales PROCEDIENTO B (Ley 100 de 1993) DOCENTES 1278

		Vari	iables Ge	enerales					
Indep	pendientes			Depe	endier	ntes			
Deficier	ncia Anáton	no Fun	cional		activi	dades dades	de la '	para la Vida Di mental iaria	iaria y
						oral y	•	la acti ciones	



SUMATORIA ENTRE DEFICIENCIAS SEGÚN PROCEDIMIENTO:

PROCEDIMIENTO A los valores de las deficiencias se **SUMAN ARITMETICAMENTE**, sin sobre pasar el valor máximo de 100%. Este valor será sumado con las variables dependientes, y asi obtener el porcentaje final, que no podrá sobrepasar de 100%.

PROCEDIMIENTO B se usa la **fórmula de Balthazar adaptada al 50%**, valor que serán sumados a las variables dependientes para así obtener el porcentaje de la pérdida de la capacidad laboral o invalidez.

FORMULA DE COMBINACION DE VALORES : A + (50-A) X B/ 50 Las deficiencias deben estar ordenadas de mayor a menor para aplicar la formula de valores combinados.



	Régimen aplicable	
	PROCEDIMIENTO A Decreto 1848 /1969 RC O RL	PROCEDIMIENTO B Ley, 100 / 1993 RC
Título I: deficiencias por funciones y estructuras corporales		El valor de las deficiencias están ponderadas hasta el 50%
Título II /Capitulo 1 Limitaciones en las actividades de la vida diaria y actividades instrumentales	NA	15%
Título II/Capitulo 2 Limitaciones para la actividad laboral como educador.	25%	35%
Título III: Herramienta para la Evaluación de Puesto de Trabajo, Perfil de Discapacidad, Competencias y Restricciones para la Actividad como Educador	32% del valor final de PCL (Agregar solo si no sobrepasa el 100% en los Títulos I y II se aplica esta adición)	NA



CÁLCULO FINAL DE LA PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL O DE LA INVALIDEZ SEGÚN procedimiento A o B

PROCEDIMIENTO A:



PROCEDIMIENTO B:

Pérdida de Capacidad Laboral

= Valor Final del título I

Valor Final del título II



ESTRUCTURA DEL MANUAL TITULO I (Deficiencias)

Capítulo 1: funciones mentales y estructuras del sistema nervioso central y periférico

Capítulo 2: funciones sensoriales, estructuras corporales del ojo, el oído, el olfato y relacionadas.

Capítulo 3: funciones y estructuras de la voz y el habla

Capítulo 4: funciones y estructuras de los sistemas cardiovascular, inmunológico, respiratorio y neoplasias.



ESTRUCTURA DEL MANUAL TITULO I

Capítulo 5: funciones y estructuras de los sistemas digestivo, metabólico y endocrino.

Capítulo 6: funciones y estructuras de los sistemas genitourinario y reproductor.

Capítulo 7: funciones y estructuras musculo esqueléticas, articulares y relacionadas con el movimiento

Capítulo 8: funciones de la piel y estructuras relacionadas.



Para ilustrar con algunas tablas :



Tabla 1.3. Deficiencia por alteraciones en la orientación

	Criterios de severidad por deficiencia por alteraciones en la orientación	Deficiencia %		
Clase	Criterio 1 Descripción de la orientación		EDIMI TO	
			В	
I	Plenamente orientado	10	7,5	
II	Parcialmente orientado en tiempo o en el espacio o en la persona	30	20	
III	Desorientado en espacio, o en tiempo, o en persona	65	35	
IV	Desorientado en tiempo y espacio y en persona	75	50	



Tabla 1.7 Deficiencias en las unciones relacionadas con el pensamiento

	pensamiento		ienci %
Clase	Criterio 1		CEDI NTO
	Presencia de sintomatología y tiempo de duración del Diagnóstico	A	В
	Trastorno psicótico: antecedente de por lo menos un episodio psicótico con una duración por lo menos de un mes e insomnio, labilidad emocional y otros síntomas inespecíficos.	15	10
•	Trastorno del humor: antecedente de episodios mayores del humor en remisión completa y presencia de algunos síntomas menores del humor, con funciones mentales conservadas.		10

AND THE PROPERTY OF THE PROPER



II	 Trastorno psicótico: antecedente de episodios psicóticos y/o episodios actual hasta de seis meses incluyendo el periodo anticrítico. Trastorno del humor: antecedentes de episodios. Remisión parcial de los episodios mayores del humor persistiendo algunos síntomas con una intensidad disminuida de los mismos. 	20	15
III	Trastorno psicótico: tiempo de duración del último episodio (o estado persistente) mayor a 6 meses incluyendo fase con síntomas residuales o prodrómicos. Trastorno del humor: el episodio depresivo mayor dura más de os años, con	40	25
	persistencia del cuadro clínico característico de un episodio mayor del humor. No existe algún grado de deterioro funcional.		
IV	Trastorno psicótico: tiempo de duración del estado persistente mayor a 6 meses (sin incluir fase prodrómica y residual) Trastorno del humor: el episodio depresivo mayor dura más de dos años, con	65	40
	persistencia del cuadro clínico característico de un episodio mayor del humor. Existe algún grado de deterioro funcional.		_
V	Trastorno psicótico: Tiempo de duración del estado persistente mayor a 6 meses con predominio de síntomas negativos y desorganización de la actividad consciente y voluntaria.	75	50



Tabla 3.1 Deficiencia global por alteraciones en la voz y en el habla

	Criterios de	Deficiencia %			
Clase	Criterio 1	Criterio 1 Criterio 2 Criterio 3		PROCEDIN ENTO	
	Audibilidad	Inteligibilida d	Eficiencia Funcional	A	В
I	Grado 1	Grado 1	Grado 1	25	20
II	Grado 2	Grado 2	Grado 2	60	35
III	Grado 3	Grado 3	Grado 3	75	50



CAPÍTULO 7

FUNCIONES Y ESTRUCTURAS MUSCULOESQUELÉTICAS, ARTICULARES Y RELACIONADAS CON .EL MOVIMIENTO

_			
Concepto	Segmento evaluado	Restricción de movimiento	Anquilosis
 Una articulación 	Columna vertebral	Calcular deficiencias de cada	Calcular deficiencias
con alteración de sus arcos de movimiento en varios ejes	Extremidades superiores e inferiores	eje, <i>sumar aritméticamente</i> los valores de todos los ejes, correspondiendo a la deficiencia final.	
	Columna vertebral		Combinación de
2. Más de una articulación en el	Extremidades superiores e inferiores	idades superiores e inferiores deficiencias de cada articulación	
mismo segmento.	Dedos	Calcular la deficiencia de cada articulación y sumarlas.	Calcular la deficiencia de cada articulación y combinar los valores.
	Columna vertebral		Combinación de
 Más de una articulación en diferentes segmentos 	Extremidades superiores e inferiores.	Combinación de valores de las deficiencias de cada articulación por segmento y combinación de valores de cada segmento.	valores de las deficiencias de cada articulación por segmento y combinar los valores de cada segmento.
	Artejos	Calcular la deficiencia de cada artejo y sumarlas aritméticamente.	Calcular la deficiencia de cada articulación y combinar los valores

Semana
de la Salud
Ocupacional
Somos prevención, bienestar y vida

Tabla 7.8. Articulación unilateral de rodilla - Evaluación de la deficiencia por restricciones y anquilosis en la Flexión - Extensión

Angulo de movimiento		% Deficiencia				
			ricción de miento	Por And	quilosis	
me	dido	PROCED	DIMIENTO	PROCED	IMIENTO	
		Α	В	A	В	
	121° - <150°	0	0	27	18	
Extensión	81° - 120°	7,5	5	25,5	17	
	41° - 80°	11,25	7,5	24	16	
	> 0° - 40°	15	10	22,5	15	
	> 0° - 40°	15	10	22,5	15	
	41° - 80°	11,25	7,5	24	16	
Flexión	81° - 120°	7,5	5	27	18	
	121° - <150°	0	0	30	20	



TITULO II CAPITULO 1	PROCEDIMIENTO B
Descripción de los criterios para valoración de actividades	Valores de puntuación
Dificultad severa – dependiente: El educador (docentes o directivos docentes) para iniciar, desarrollar y finalizar la actividad o mantener la conducta, requiere ayuda personal total, no realiza las actividades por si solo y/o puede depender de dispositivos o tecnología de asistencia	0,6
Dificultad moderada – semi-dependiente. El educador (docentes o directivos docentes) para iniciar, desarrollar y finalizar la actividad o mantener la conducta requiere del uso de <i>ayudas técnicas</i> (Órtesis, prótesis, aditamentos, entre otros) para la ejecución de las mismas o la ayuda parcial de otra persona.	0.3
Sin dificultad-independiente El educador (docentes o directivos docentes) puede iniciar, desarrollar y finalizar la actividad o mantener la conducta sin ayuda y por su propia cuenta, sin dificultad.	0.0



Descripción de las actividades

Incluye: actividades seleccionadas acorde a cinco dominios descritos por la Clasificación CIF, en cada dominio se describen 5 tipo de actividades y a cada una de las cuales se les asigna un valor (0%, 0.3%, o 6%).

TABLA 9.1 Aprendizaje y aplicación del conocimiento.

TABLA 9.2 Comunicación

Tabla 9.3 Movilidad y Desplazamiento

Tabla 9.4 Autocuidado

Tabla 9.5 Vida Doméstica

Al final se suma aritméticamente y se obtiene el valor final del titulo II capitulo 1.



Tabla 10.1 Criterios cualitativos para valorar las limitaciones en la actividad laboral como educador TITULO II CAPITULO 2

Criterio cualitativo Clase	Criterios a tener en cuenta para su asignación
No hay dificultad o dificultad leve	Desempeña las actividades como educador (docente. directivo docente - rectores, directivos rurales y coordinadores) sin limitación alguna para el desempeño respecto del área física o geográfica del trabajo, entre otras después de recibir o no requerir rehabilitación integral sin la necesidad de uso de dispositivos o tecnología de asistencia.
Dificultad moderada	Desempeña las actividades como educador (docente, directivo docente - rectores, directivos rurales y coordinadores) sin modificaciones en el puesto o área del trabajo (física o geográfica) del establecimiento docente después de recibir rehabilitación integral con la necesidad de uso de dispositivos o tecnología de asistencia
Dificultad severa	Desempeña las actividades como educador (docente, directivo docente - rectores, directivos rurales y coordinadores) con modificaciones en el puesto o área del trabajo (física o geográfica) del establecimiento docente después de recibir rehabilitación integral con la necesidad de uso de dispositivos o tecnología de asistencia.
Dificultad completa	Dado el compromiso funcional y las deficiencias presentes, el educador (docente, directivo docente - rectores, directivos rurales y coordinado, es) no cuentan con posibilidades de reintegro o no pueden volver a trabajar como educador después de recibir o no recibir rehabilitación integral con o sin la necesidad de uso de dispositivos o tecnología de asistencia.



TÍTULO III (PROCEDIMIENTO A)

HERRAMIENTA PARA LA EVALUACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO, PERFIL DE DISCAPACIDAD, COMPETENCIAS Y RESTRICCIONES PARA LA LABORAL COMO EDUCADOR (DOCENTES O DIRECTIVOS DOCENTES) AFILIADOS AL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

En orden a objetivar el concepto médico contemplado en el numeral 3 del artículo 210 del Código Sustantivo del Trabajo que define que "Cuando la lesión o perturbación funcional tenga influencia especial sobre el oficio habitual del trabajador, la prestación puede ser aumentada, pero sin que la cuantía total exceda de veinticuatro (24) meses de salario, y el aumento se hará por los médicos de la Oficina Nacional de Medicina e Higiene Industrial, previo estudio del grado de alteración de la habilidad profesional del lesionado".

ANÁLISIS OCUPACIONAL DE PUESTO DE TRABAJO servirá para determinar ocupacional cuáles son las exigencias de puesto de trabajo bajo los siguientes criterios:

- Descripción de factores psicológicos
- Descripción de responsabilidad
- Descripción de comunicación
- Descripción de conocimientos académicos
- Sensopercepción
- Motricidad gruesa
- Motricidad fina



Tabla 11.2 Tabla de evaluación del Grado de alteración

Clase	Descripción	Valor % a agregar
0	Inexistente	0%
I	No hay dificultad o dificultad leve	8%
II	Dificultad moderada	16%
III	Dificultad severa	24%
IV	Dificultad completa	32%



Para ilustrar más ampliamente, el cuadro siguiente ilustra, a manera de ejemplo, cuál será el incremento para una calificación del 72% en las 5 clases:

Tabla 11.3 Ajuste porcentual

Clase	Descripción	Valor % a agregar	Valor final
0	Inexistente	0%	72%
I	leve	8%	77,8%
П	Moderada	16%	83,5%
Ш	Severo	24%	89,3%
IV	Muy severo	32%	95%





Somos prevención, bienestar y vida

Organiza:





43° Congreso de Ergonomía, Higiene, Medicina y Seguridad Ocupacional.

Forum UPB, Medellín - Colombia 1, 2 y 3 de noviembre de 2023



Jhon Byron Ramirez MD MD Laboral Consultor

Cel 3172402058

www.corporacionsoa.co















